

2.º Se respetará la anchura de 30 metros establecida en el citado Plan General para la avenida de Navarra.

6. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana limitada por las calles Fray Julián Garcés, Cabañera, Alicante y Camino de Cuarte, de Zaragoza, promovido por «Inmobiliaria Torrenueva, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado con las observaciones siguientes:

1.º Fijar para la calle Canteras, hoy Fray Julián Garcés, una altura máxima de edificación de 18 metros, en función de los 15 metros de anchura que determinaba para esta calle el anteproyecto de alineaciones de 1943, vigente en el momento de aprobación de la manzana, y

2.º Sobre la altura máxima no se permitirán más edificaciones que las autorizadas en las normas del Plan General de ordenación.

7. Vigo.—Proyecto de modificación de alineaciones y rasantes de una calle prevista en el plan parcial de ordenación urbana de Teis, Vigo, promovido por don Ricardo Valeiras de Tierra, como Presidente de la inmobiliaria «Ría de Vigo», y presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: Contra los números 1 y 7, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2, 3, 4, 5 y 6, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

4759

*ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle de San Pablo, sin número, barrio de San Felipe, de Jaén, de don Antonio Cárdenas Villar.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente J-VS-1.237/1960, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Cárdenas Villar, de la vivienda sita en la calle de San Pablo, sin número, barrio de San Felipe, de Jaén;

Resultando que por escritura de declaración de obra nueva, otorgada por el señor Cárdenas Villar, ante el Notario de Jaén don Valeriano de Castro Santos, con fecha 13 de febrero de 1962, bajo el número 215 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, al folio 57 vuelto del tomo 1.062, libro 464, finca número 21.151, inscripción segunda;

Resultando que, con fecha 21 de diciembre de 1960, fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada finca, otorgándose con fecha 22 de febrero de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto

2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle de San Pablo, sin número, barrio de San Felipe, de Jaén, solicitada por su propietario, don Antonio Cárdenas Villar.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

4760

*ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, de don José María Ecuriola León.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José María Ecuriola León, en la vivienda construida en la parcela número 24 del proyecto aprobado a la citada Sociedad, de Valencia.

Resultando que el señor Ecuriola León, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Manuel Brugada y Panizo, con fecha 9 de junio de 1949, bajo el número 1.037 de su protocolo, adquirió, por compra, a la Cooperativa «El Ahorro» la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, en el tomo 260, libro 178 de afueras, folio 107 vuelto, finca número 18.652, inscripción tercera;

Resultando que, con fecha 15 de marzo de 1928, fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acordado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial construida en la parcela número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, solicitada por su propietario, don José María Ecuriola León.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

4761

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.*

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

1. Burjaset y Paterna.—Plan Parcial de ordenación del polígono «Acceso de Ademuz». Fue aprobado.
2. Zaragoza.—Modificación del plan general. Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 23 de febrero de 1974.—El Director general, Emilio Larrodera López.